



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE
ABRIL DE DOS MIL CATORCE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)
D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)
D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)
D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)
D^a. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a tres de abril de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 6 DE FEBRERO Y 14 DE MARZO DE 2014

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha de 6 de febrero de 2014 y al borrador del acta extraordinaria de 14 de marzo de 2014 que se han distribuido con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, por unanimidad se Acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 6 de febrero de 2014 y a la sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2014.

SEGUNDO.-Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO EN MAQUIRRIAIN/MAKIRRIAIN.

Tras la consulta al Concejo de Maquirriain/Makirriain y a la vista de la propuesta del mismo, el Sr. Alcalde propone la siguiente modificación en el callejero del municipio:

En Maquirriain/Makirriain se crea una nueva calle denominada ZIAURDI.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar la modificación del callejero de referencia.

TERCERO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EZCABARTE.

Se propone modificar el contenido del artículo 24 del Reglamento del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Valle de Ezcabarte, aprobado en sesión de 2 de diciembre de 2010 y publicado el 11 de abril de 2011 en el Boletín Oficial de Navarra número 70, del siguiente tenor literal en la actualidad:

“Toda persona que quiera apuntarse a las actividades una vez comenzada el curso podrá hacerlo siempre y cuando queden plazas libres en dicha actividad y realice el pago íntegro del precio del curso. No obstante, si se apunta a una actividad de enero en adelante se le cobrará el 80% del precio de esta actividad.”

La Sra. Soteras se abstiene de intervenir en este punto del Orden del Día, por concurrir causa de interés personal en el asunto a tratar a tenor de lo establecido en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sometida la cuestión a votación, por unanimidad de los ocho concejales que participan en la votación se Acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 24 del Reglamento del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Valle de Ezcabarte, que pasará a tener el siguiente contenido:

“Toda persona que quiera apuntarse a las actividades una vez comenzado el correspondiente curso podrá hacerlo siempre y cuando queden plazas libres en dicha actividad. El precio del curso será proporcional al tiempo que reste hasta la finalización de la actividad.”

2º.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en

el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinar el texto, disponible íntegramente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación propuesta.

CUARTO.- CONVENIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA.

Vistos los Convenios celebrados entre los Ayuntamientos de Villava y de Ezcabarte en fecha de 25 de marzo de 1993, 5 de mayo de 2000 y 20 de mayo de 2003, relativos todos ellos a la Agrupación de Servicios Deportivos que conforman los dos Ayuntamientos.

En virtud de los mismos, el Ayuntamiento de Villava se compromete a ofertar a la población del Valle de Ezcabarte las actividades deportivas en las mismas condiciones en que se ofrecen a los vecinos de Villava. A su vez, el Ayuntamiento de Ezcabarte se compromete al abono del 33% del precio de la actividad deportiva.

Se ha recibido comunicación desde el Servicio de Deportes de Villava en la que se explica la problemática actual, y se plantea la posibilidad de actualizarlo.

Así se pregunta el compromiso del Ayuntamiento de Ezcabarte respecto a los usuarios de las actividades ofertadas por Villava, empadronados en Ezcabarte y que no sean abonados a las piscinas.

Se ha dictaminado favorablemente por parte de la Comisión de Deportes celebrada el pasado 27 de febrero de 2014.

Al respecto se propone votar en primer lugar que actividades van a ser subvencionadas, si todas o únicamente las que no puedan realizarse en Ezcabarte. Se procede a votar si solamente las que no puedan ejercitarse en el Valle, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor 8 (Grupos municipales AIVE-EAB, Bildu, NaBai 2011 y Sras. Gutiérrez y Ruiz).

Abstención..... 1 (Sr. Iriarte).

El Sr. Iriarte motiva su abstención en que cree que las actividades que estén vigentes debieran también estar subvencionadas.

A continuación se procede a votar si la subvención va a ser ilimitada o limitada a 2.100 euros. Se vota esta segunda opción, dándose el siguiente resultado:

Votos a favor 5 (Grupos municipales AIVE-EAB y AIE).

Abstención..... 4 (Grupos municipales Bildu y NaBai 2011).

Por lo tanto, por mayoría, el Ayuntamiento de Ezcabarte Acuerda:

PRIMERO.- Subvencionar el 33% del coste de las actividades ofertadas a los empadronados en Ezcabarte, por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villava, y que no sean abonados a las piscinas, siempre que se refieren a actividades no ofertadas por el Ayuntamiento de Ezcabarte.

SEGUNDO.- Limitar el total de la subvención a un máximo de 2.100 euros por año.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villava.

Los grupos municipales de Bildu y NaBai consideran que la cuantía de la subvención no debiera estar limitada a una cantidad concreta, sino ser ilimitada.

QUINTO.- MERCADILLO SOCIAL-ARTESANO DEL VALLE DE EZCABARTE.

Informa el Sr. Alcalde de una iniciativa de diferentes vecinos del Valle para instalar un mercadillo social-artesano en Sorauren el próximo 25 de mayo.

El Sr. Alcalde ofrece todo el apoyo posible desde el Ayuntamiento, considerando, que si tiene éxito, podría extenderse a otras localidades del valle.

El Sr. Lopez Echeguía indica que está a favor de la iniciativa y que la decisión sobre la itinerancia del mercadillo corresponde a sus promotores.

SEXTO.- SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL BPXPORT KIROLO ZERBITZUAK, S.L.

Al igual en que el punto tercero, la Sra. Soteras se abstiene de intervenir en este punto del Orden del Día, abandonando la Sala por concurrir causa al tener relación de servicios con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto a tratar a tenor de lo establecido en el artículo 28.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Desde la pasada sesión ordinaria celebrada en febrero, se han celebrado 4 reuniones de la Comisión de Deportes, todas ellas relativas a la gestión del Polideportivo Municipal.

El adjudicatario de la gestión, BPXPORT KIROLO ZERBITZUAK S.L. ha presentado solicitud de modificación contractual para mantener el equilibrio económico del contrato, proponiendo 4 opciones, cada una de ellas con un contenido diferente, que se ha distribuido previamente a todos los concejales, siendo explicada cada una de ellas por parte del Secretario Municipal.

El Sr. Arandigoien inicia el debate señalando que está en contra de todas las opciones presentadas. A su juicio, los contratos se firman para cumplirlos, y la empresa sabía que se trataba de una gestión indirecta, a su riesgo y ventura, por lo que anticipa su voto en contra.

El Sr. Iriarte aceptaría las siguientes medidas propuestas:

- Cerrar las instalaciones durante el mes de julio.
- Rebajar la cobertura del seguro de responsabilidad civil.
- Cerrar dos horas al mediodía, de 13:00 a 15:00 horas.

Es decir, votaría a favor de aquellas que no tienen un coste efectivo monetario, aunque reconoce que si perjudican a la calidad de la prestación del servicio. Pero se muestra en contra del resto de medidas en cuanto suponen una aportación dineraria efectiva para el Ayuntamiento, lo que supondría una modificación sustancial del contrato, pasando de una gestión indirecta a riesgo y ventura del adjudicatario, a una gestión indirecta sin existencia de riesgo, lo que es contrario a la esencia misma de esta modalidad de gestión de un servicio público.

El Sr. García Arteta del grupo municipal de Bildu también anuncia el voto en contra de todas las medidas ya que van contra la calidad del servicio y suponen un recorte de los derechos de los trabajadores.

La Sra. Calvera señala que estas medidas, efectivamente, pueden suponer un recorte para los trabajadores, pero si se cierra el polideportivo, sí que los trabajadores van a sufrir un recorte total.

El Sr. Iriarte manifiesta que lo que pretende es posibilitar que la empresa adjudicataria continúe en la gestión, aunque suponga renunciar a algún servicio, evitando males mayores.

La Sra. Gutiérrez indica que si el adjudicatario tiene problemas derivados de múltiples circunstancias (ubicación de las instalaciones, competencia, disminución de usuarios a causa de la crisis) el Ayuntamiento ha de ayudar a la empresa para que continúe prestando un servicio público, manteniendo el equilibrio económico, siempre que no suponga una alteración sustancial del contrato. Las medidas que proponen no se pueden aceptar en su totalidad, pero habría que hacer el esfuerzo de aceptar algunas, siempre que no se perjudique al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde quiere poner sobre la mesa que únicamente están empadronados 54 de los abonados del Polideportivo.

El Sr. Arandogoien del grupo municipal de NaBai 2011 concluye que ni se debería votar la propuesta planteada por BPXPORT; existe un contrato adjudicado hace diez meses y hay que cumplirlo por ambas partes.

Se procede a votar produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:5 (Grupos municipales AIVE-EAB y AIE).

Votos en contra:3 (Grupo municipal Bildu y Sr. Arandigoien).

Por lo tanto, por mayoría absoluta, se Acuerda:

PRIMERO.- No aceptar ninguna de las opciones presentadas por BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L. ya que asumir cualesquiera de ellas, supondría una modificación sustancial del contrato de gestión del Polideportivo Municipal de Ezcabarte, una alteración de las condiciones esenciales que se recogían en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigieron el procedimiento de selección y adjudicación de la gestión.

SEGUNDO.- Ofertar a BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L. la posibilidad de adoptar las siguientes medidas aisladas, las cuales aparecían, junto a otras inasumibles, en las opciones propuestas:

-Cerrar las instalaciones durante el mes de julio.

-Rebajar la cobertura del seguro de responsabilidad civil de manera que la prima se reduzca sensiblemente.

-Cerrar dos horas al mediodía, de 13:00 a 15:00 horas.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a BPXPORT KIROL ZERBITZUAK S.L.

El Sr. Alcalde motiva su voto a favor de las tres medidas, no porque le guste, sino para intentar garantizar la continuación del prestación del servicio.

El Sr. Arandigoien replica que la mejor manera de garantizar el servicio es el cumplimiento del contrato.

La Sra. Gutiérrez quiere dejar constancia de su voluntad de que continúe funcionando el Polideportivo Municipal.

Igualmente, el Sr. López Echeguía señala que también quiere que continúe abierto, y por ello, vota en contra de las medidas que se ofertan, exigiendo al adjudicatario el cumplimiento escrupuloso del contrato.

SÈPTIMO.- ORDENANZAS DE TRÁFICO Y CEMENTERIOS.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Soteras.

Informa el Sr. Alcalde que transcurrido el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones a la ordenanza reguladora del tráfico del Valle de Ezcabarte ni a la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de enterramiento en los cementerios del Valle de Ezcabarte, por lo que conforme con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quedan definitivamente aprobadas y se procederá a la publicación del texto íntegro de las citadas ordenanzas.

OCTAVO.- MOCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE DETERMINADAS CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Presenta el grupo municipal de NaBai 2011 la siguiente moción para su debate y votación:

“MOCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE DETERMINADAS CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Antecedentes

En un estado social, el establecimiento de unas condiciones mínimas de vida que posibiliten el desarrollo de las personas es un objetivo que debe estar presente en la actuación los poderes públicos.

La crisis económica está teniendo un efecto muy negativo en el mercado laboral. El paro ha aumentado y las condiciones de trabajo de quienes tienen empleo están sufriendo, en muchos casos, recortes importantes.

Además de ello, el escenario jurídico-laboral es incierto ante la pérdida de vigencia de muchos convenios colectivos, a raíz de la reforma laboral realizada por el Gobierno estatal en 2012.

Esta propuesta parte de una voluntad de no mirar hacia otro lado y de tratar de aportar, desde lo posible, para revertir esa situación.

Es evidente que este Ayuntamiento carece de competencias sobre legislación laboral, pero es también cierto que un gran número de trabajadores y trabajadoras dependen, directa o indirectamente, de las administraciones públicas. Así sucede, sin ninguna duda, en el caso de los empleados y empleadas que prestan sus servicios directamente para las administraciones públicas, ya sea en régimen funcionarial, estatutario o laboral. Pero también sucede que existen muchas personas que trabajan en empresas privadas que prestan trabajo para el sector público de manera indirecta, a través de contrataciones realizadas al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público. En ese sentido, la contratación pública es una actividad económica relevante en la que un Ayuntamiento sí que puede incidir, imponiendo unas condiciones mínimas de contratación.

A pesar de ser una forma de gestión legalmente permitida, no puede obviarse que una subcontratación incontrolada puede generar problemas de inestabilidad al mercado laboral. Inestabilidad porque con el escenario jurídico actual no existe un umbral mínimo de condiciones de trabajo (más allá de los mínimos legales) e inestabilidad porque el empleo que este tipo de gestión de lo público genera es, en muchos casos, empleo inestable.

La posibilidad de que el empleo subcontratado por este Ayuntamiento sea precario e inestable es motivo suficiente para impulsar esta propuesta, que busca garantizar unas determinadas condiciones sociales mínimas en la contratación de obras, de concesión

de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios en los que sea parte este Ayuntamiento y cuantos organismos o entes que de él dependan.

El convenio colectivo, las condiciones laborales aplicables a la contratación pública

Las reformas realizadas en el régimen legal de la vigencia de los convenios colectivos y, más concretamente, la limitación temporal a un año de la ultraactividad han generado una enorme incertidumbre jurídica sobre aquellas condiciones de trabajo que estaban reguladas en los convenios que, según la ley, han perdido vigencia.

Unido a esto, las condiciones establecidas por los convenios sectoriales provinciales, tras las últimas reformas en la estructura de la negociación colectiva y en el régimen de concurrencia de los convenios colectivos, ya no son condiciones mínimas del sector.

Esto justifica una iniciativa que establezca unas condiciones laborales mínimas que se entienden cubiertas con las condiciones recogidas en el último convenio provincial aplicable al sector en el que se desarrolle el contrato. De lo contrario, se posibilitará que cada empresa contratista/adjudicataria se presente con condiciones distintas, algo que facilitaría una especie de dumping laboral, es decir, un escenario en el que la competitividad en las ofertas de las empresas adjudicatarias se base en la rebaja de las condiciones de trabajo de sus empleados y empleadas.

La estabilidad en el empleo subcontratado

Otra de las problemáticas derivadas de la externalización de los servicios públicos tiene que ver con la inestabilidad en el empleo. Se dan frecuentes cambios en las empresas contratistas, y en muchas ocasiones las personas que trabajan en las empresas salientes pierden el empleo o son contratadas por la empresa entrante con un nuevo contrato, es decir, sin respetar las condiciones que se habían venido adquiriendo al amparo del anterior contrato de trabajo.

Estas situaciones contrarias a la estabilidad en el empleo trataban de ser neutralizadas desde los convenios sectoriales, donde se han venido recogiendo cláusulas que garantizan el derecho de subrogación.

Sin embargo, estas garantías subrogatorias sectoriales están padeciendo los efectos que la reforma en la estructura de la negociación colectiva está teniendo sobre los convenios sectoriales en general, la mayoría provinciales, que constituían la garantía principal ante el cambio de empresario contratista. La capacidad reguladora y estructuradora superior de los ámbitos estatales de negociación y la prevalencia del convenio de empresa hacen que varios convenios provinciales hayan visto seriamente mermada su capacidad para regular determinadas condiciones de trabajo. En el caso concreto de la subcontratación, por ejemplo, hay convenios estatales de estructura que se reservan para sí mismos la capacidad de regularla.

El compromiso

El compromiso que con esta Moción se pretende impulsar ante la problemática expuesta es el de que en la contratación municipal se establezca la obligatoriedad de incluir determinadas cláusulas sociales en los contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios. Esta exigencia se

materializaría a través de los pliegos de condiciones que rigen el proceso de adjudicación.

En los pliegos de condiciones se incluirían como cláusulas sociales de obligado cumplimiento, la obligación de respetar como mínimo las condiciones del convenio del sector y de subrogar, en caso de cambio de contrata, a los trabajadores de la empresa saliente, es decir, la empresa entrante se subroga en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente.

Junto a ello, se considera necesario incluir el incumplimiento de las citadas cláusulas como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, lo cual será causa posible de resolución del contrato.

Propuesta

Los antecedentes descritos recomiendan la redacción de la presente moción y aprobación del siguiente acuerdo por parte del Pleno municipal:

Acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte decide que a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo comenzará con los trámites necesarios para, a la mayor brevedad posible, incluir las siguientes cláusulas en los pliegos de condiciones de los contratos públicos (de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de los servicios públicos y de servicios) celebrados por este Ayuntamiento o por sus organismos o entidades dependientes:

1) Cláusula social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1. Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación de las administraciones públicas deberá incorporarse una advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a las siguientes condiciones especiales de obligado cumplimiento:

"Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

Las condiciones recogidas en el texto del referido convenio conformarán las condiciones mínimas en las que podrán ser empleados los trabajadores y trabajadoras que lleven a cabo las actividades objeto del contrato, con independencia de que el mencionado convenio hubiera perdido vigencia por efecto de lo previsto en el art. 86.3 ET”.

2. Con arreglo a lo anterior, el precio de licitación establecido por la entidad contratante deberá ser el suficiente para que las empresas puedan hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial de ámbito más inferior, teniendo en cuenta la totalidad de trabajadores y trabajadoras a subrogar, sin que en ningún caso el precio/hora de licitación pueda ser inferior al precio/hora del convenio más los costes de seguridad social.

2) Cláusula social referente a la subcontratación.

1. Tanto en el anuncio de licitación como en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de contratación de las administraciones públicas deberá incorporarse una advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

2. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán una cláusula que regule dicha posibilidad y recogerán expresamente la obligación de esa tercera empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

3) Sanciones. Incumplimientos. Posible resolución del contrato.

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores deberán establecerse como condiciones especiales de ejecución de los contratos y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución de los mismos. Su incumplimiento constituirá una infracción muy grave de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la resolución del contrato.”

Sometida la moción a votación, no interviene en la misma la Sra. Soteras por la causa descrita en el punto número dos del Orden del Día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:3 (Grupo municipal Bildu y Sr. Arandigoien).

En contra:.....5 (Grupos municipales AIVE-EAB y AIE).

Por lo tanto, no queda aprobada la moción para la incorporación de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública municipal.

NOVENO.-INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde pasa a informar sobre los siguientes puntos:

- Han finalizado las obras en Cildoz.
- Se ha mantenido reunión con la Dirección General de Administración Local para intentar conseguir traer el agua hasta Eusa. Estuvo presente en la reunión el Presidente del Concejo de Eusa.
- Se ha solicitado informe jurídico al equipo redactor de la EMOT sobre el área ARR-3; en cuanto lo tengamos se transmitirá a todos los concejales.

➤ A petición del grupo Bildu se pospone al siguiente Pleno el debate y aprobación de la EMOT del Plan General de Ezcabarte.

➤ Se ha ganado el incidente concursal que se interpuso contra la Seguridad Social en el concurso de acreedores de Zaraz Construcciones, por lo que el pleito que interpuso y ganó el Banco Popular en apelación, no va tener coste económico para el Ayuntamiento.

DÉCIMO.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión celebrada:

Resolución nº 13.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Decreto de Alcaldía aprobando la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte correspondiente al ejercicio 2013.

Resolución nº 14.- GLUTESTOP, S.L. – Informe favorable a la Licencia de Obra menor para adecuación de nave en el Polígono Ezcabarte Calle L, nº 32 de Arre. (Pol.15 parc.999).

Resolución nº 15.- D. ENRIQUE SANCHEZ OBANOS – Traspaso de licencia de apertura del Bar Zokoa en Avda. Irún nº 2 de Arre.

Resolución nº 16.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Requerimiento orden de ejecución de distintas obras en la edificación sita en la parcela 32 del polígono 2 de Orrio.

Resolución nº 17.- D. FELIX VILLAMARIN VILLAVA – Aprobación definitiva Proyecto Reparcelación Voluntaria de la Unidad U.E. 4 del Área de Reparto A.R. 3 del Plan Municipal de Ezcabarte en Maquirriain.

Resolución nº 18.- D. JESUS MARIA OROZ LEGAL – Aprobación del informe municipal para la desestimación del recurso interpuesto respecto al abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Resolución nº 19.- D. LUIS GARAYOA TORRES y D^a. CARMEN POYO ANDRAIZ – Concesión de Licencia de Segregación de la parcela 248 del polígono 10 de Azoz (Parcela P5 de la reparcelación del sector AZO-14).

Resolución nº 20.- D. AARON FERNANDEZ GRANDY – Informe favorable a la Licencia de Obra menor para retejado y cambio de tablas, picar y alicatar cocina en Pz. Ulzama nº 5 de Arre (Pol.15 parc.107).

Resolución nº 21.- D. JON DIEZ DE URE ERAUL – Informe favorable a la Licencia de Obra menor para echar capa de hormigón y posterior pavimentación en Calle San Martín, nº 38 de Maquirriain/Makirriain (pol.5 parc.51).

Resolución nº 22.- D. JON DIEZ DE URE ERAUL – Autorización ocupación de vía pública para colocación de un contenedor de obras en Calle San Martín, nº 38 de Maquirriain/Makirriain (pol.5 parc.51).

Resolución nº 23.- D. CLAUDIO LOPEZ JIMENEZ Y D^a M^a ELENA ERDOZAIN ECHEVERRIA – Estimación Recurso Reposición y extinción de deuda por prescripción.

Resolución nº 24.- D. ALBERTO VINIEGRA ILARREGUI – Informe favorable a la Licencia de Obra menor para adecuación de local en Avda. Irún, nº 28 de Arre (pol.15 parc.95).

Resolución nº 25.- D. TOMAS VIEDMA MENDEZ – Denegación para la instalación de una autocaravana/mobil home en la parcela 200 del polígono 8 de Eusa.

Resolución nº 26.- CARGUS 4POR4 AUTOMOCION, S.L. – Concesión Licencia de Apertura para taller de reparación en nave sita en parcela 123 del polígono 15 de Arre.

Resolución nº 27.- CONCEJO DE ARRE – Autorización de la subvención por la organización del II Cross de Arre 2013 “Vuelta a la Torre” por importe de 1.792,01 euros con cargo a la partida “Promoción del Deporte.

MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKARA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE EZKABARTE

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, el Grupo Municipal de Bildu solicita la inclusión por urgencia de moción referida al proyecto de Ordenanza reguladora del Uso y Fomento del Euskara en el ámbito municipal de Ezkabarte.

Se procede a votar la declaración de urgencia, con el siguiente resultado:

Votos a favor:4 (grupos municipales Bildu y NaBai 2011)

Votos en contra:.....5 (grupos municipales AIVE-EAB y AIE).

No habiendo superado el trámite previo de declaración de urgencia, no procede pasar a debate y votación de la moción presentada.

Al respecto de la misma pregunta el Sr. López Echeguía el motivo de que no se haya incluido el proyecto de Ordenanza en el Orden del Día cuando se presentó con suficiente antelación, y si se va a incluir en próximos Plenos.

Contesta el Sr. Alcalde que no considera idónea su inclusión ya que el debate no está encima de la mesa.

UNDÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

- La Sra. Gutiérrez ruega que se mejore el funcionamiento del servicio de contabilidad que se ofrece a los diferentes concejos que componen el municipio, ya que el Concejo de Arre le ha transmitido una serie de problemas y falta de coordinación.

Contesta el Sr. Alcalde que ha podido tratarse de un error de comunicación y que se está trabajando para mejorar el servicio.

- También la Sra. Gutiérrez ruega, reitera e insiste que se inicien las obras de pavimentación de la acera que discurre paralela a la Ford, en Arre, las cuales están incluidas en el presupuesto de 2014.

El Sr. Alcalde contesta que el arquitecto municipal está elaborando la memoria; además estamos pendiente el abono por parte de Gobierno de Navarra de la subvención de la obras de Orrio y Cildoz, de otra manera pudieramos tener tensiones de tesorería.

- El Sr. Iriarte pregunta por unas zanjas abiertas a los dos lados del río a su paso cerca del Polideportivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.